

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 19 de Junio de 2018.-

RESOLUCION Nº 1102/2018.-

VISTO:

La necesidad de implementar la notificación mediante Cédula en las actuaciones sumariales para aplicar el plexo normativo emanado del art. 84 del Código Tributario de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester para esta Dirección General implementar un mecanismo que garantice la eficacia de la administración, así como también el derecho de defensa de los administrados, en el marco del funcionamiento del Departamento Sumarios y Multas.

Que entre las funciones propias del Departamento Sumarios y Multas, el Decreto Acuerdo Nº 43/3 del año 2011 establece que ese órgano debe entender en la sustanciación de sumarios formales para la aplicación, si correspondiere, de las sanciones por incumplimiento de la normativa vigente –puntualmente, de la infracción que surge del art. 84 del Código Tributario de Tucumán-. Igualmente, es función de ese Departamento efectuar las notificaciones respecto de la apertura de sumarios y/o aplicación de multas, que correspondan.

Que a los efectos de materializar las instrucciones sumariales penales tributarias, es de estricta aplicación el régimen de procedimientos en materia de infracciones contenido en los arts. 123 y ss. del Código Tributario local.

Que las notificaciones realizadas en el ámbito de dicho procedimiento deben adecuarse a lo normado en el art. 116 del Código Tributario provincial.

Que el mecanismo de notificación por Cédula se encuentra expresamente normado en el art. 116, inc. 2, de la Ley Nº 5.121, al establecer que *“Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc., serán practicadas en cualesquiera de las siguientes formas: (...) Por cédula, por medio de empleado de la Autoridad de Aplicación, quien en la diligencia deberá observar lo normado por el artículo 157 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. La cédula labrada hará fe mientras no se demuestre su falsedad (...)”*.

Que con la finalidad de implementar las notificaciones por Cédula en las instrucciones sumariales del art. 84 del Código Tributario de Tucumán (utilizando el procedimiento del art. 123, ss. y cs. de dicho cuerpo normativo), corresponde el dictado del instrumento resolutivo respectivo; por ello:

////////////////////

////////////////////

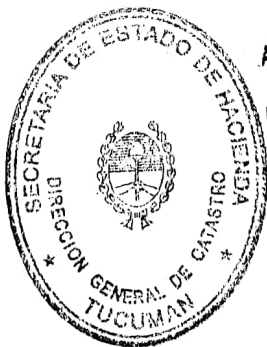
EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

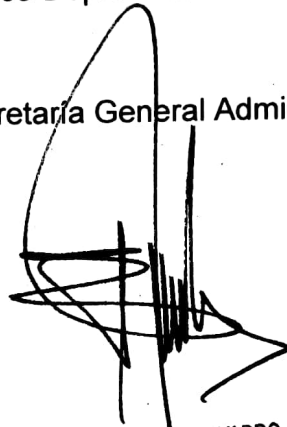
RESUELVE:

ARTICULO 1º: IMPLÉMENTESE a partir del día 25/06/2018 las notificaciones por Cédula en las instrucciones sumariales del art. 84 del Código Tributario de Tucumán, a cargo de Secretaría General y el Departamento Sumarios y Multas, con los efectos que la legislación tributaria y procesal confieren. El funcionamiento de este mecanismo de notificación se ajustará a las pautas reglamentarias contenidas en el **ANEXO ÚNICO** que es parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE lo resuelto a los Departamentos Valuación y Sumarios y Multas, a sus efectos.-

ARTICULO 3º: Cumplido, **ARCHÍVESE** en Secretaría General Administrativa.-




Agrim. ALEJANDRO F. NAVARRO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

ANEXO ÚNICO:

**PROCEDIMIENTO SUMARIAL ART. 84, LEY PROV. N° 5121
NOTIFICACIÓN POR CÉDULA**

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las notificaciones llevadas a cabo en los procedimientos sumariales en materia de infracciones al art. 84 del Código Tributario local se realizarán mediante Cédula, de conformidad al art. 116, inc. 2 de la Ley Provincial N° 5121. Serán objeto de notificación personal mediante Cédula todos los instrumentos resolutivos dictados en el marco del procedimiento sumarial –ya sea a pedido de parte o de oficio-, así como también los emplazamientos destinados a exigir el cumplimiento de requisitos del trámite.
2. **CONTENIDO DEL FORMULARIO.** Los formularios de Cédula de Notificación contendrán fecha, número de expediente de la actuación sumarial, y nombre y apellido del destinatario. Además, se deberá consignar expresamente la descripción del instrumento o pieza de notificación, así como también la cantidad de fojas componentes de la misma. Toda Cédula debe contener una numeración preimpresa y correlativa, con un total de doce (12) dígitos, conforme al modelo que es parte integrante de este Anexo Único, y serán emitidas en original y duplicado, siendo el destino de los mismos el siguiente: El original para el notificado; y el duplicado será agregado al expediente donde tramita la instrucción sumarial, una vez notificado el administrado.
3. **OFICIAL NOTIFICADOR.** Toda Cédula de Notificación deberá contar con firma y aclaración del Oficial Notificador, consignándose fecha y hora del diligenciamiento, tanto en original como en el duplicado.
4. **ENTREGA AL DESTINATARIO.** Cuando el destinatario de la notificación a practicarse se encontrare en el domicilio dispuesto a recibir la misma, el Oficial Notificador deberá entregarle el instrumento o pieza a notificar conjuntamente con la Cédula de Notificación original respectiva. En ese acto, el Oficial notificador pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado.
5. **ENTREGA A OTRA PERSONA EN EL DOMICILIO.** Si el Oficial Notificador no encontrare al destinatario, entregará el instrumento a cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio del citado destinatario, y procederá en la forma prevista en el Artículo 4.
6. **NEGATIVA O AUSENCIA.** En el supuesto que el destinatario de la notificación se negare a firmar la Cédula de Notificación, o no se encontrara a persona alguna en el domicilio dispuesta a recibir la notificación, o bien no hubiera nadie para entregarla, el Oficial Notificador procederá a fijar en la puerta del inmueble la Cédula de Notificación, conjuntamente con el instrumento o pieza a notificar, dejando constancia en la pertinente Cédula de los hechos descriptos, según el caso, por los cuales procedió de esa manera, tanto en el original como en el duplicado.

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Nº.0001-00000002

Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán
Avda. Benjamin Arazo 98
San Miguel de Tucumán

CEDULA
Art. 16, inciso 2) Código Tributario Provincial

Expte. 02559/2018
Sumario: S-05218/18

Señor/es:
Domicilio Fiscal Constituido:
(Arts. 36, 37, 38 y 39 CTP)
Localidad:
Provincia:

Notificamos a Usted/es la documentación que se detalla, se adjunta y forma parte integrante de la presente Cédula de Notificación.

Queda/n Usted/es debidamente Notificado/s.

San Miguel de Tucumán, 19/06/2018

Firma y Sello del Funcionario

Art. 39: Los domicilios previstos en el presente título producirán en el ámbito administrativo y en el judicial los efectos de domicilio constituido.

Art. 116: Las notificaciones e intimaciones de pago se harán en la forma siguiente: 2) Por Cédula.